

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 53. { Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.—En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de la Capital 14 id. — Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Lunes 18

de Marzo.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN. En Cáceres, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, núm. 17. { No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1861.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 71.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

Por la Dirección general de obras públicas, se dice á este Gobierno, con fecha 28 de Febrero último, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha enterado de lo expuesto por el Gobernador de la provincia de Palencia con motivo de haberse dado conocimiento á esa Dirección de que en la referida provincia se crea innecesaria la autorización del Gobierno para la construcción de obras en los ríos, siempre que no sirviesen para hacer nuevas derivaciones en los mismos, practicándose así generalmente respecto de la reparación y reconstrucción de las presas antiguas.

En su vista, y considerando:

1.º Que según al art. 17 del Real decreto de 29 de Abril del año último, no hay necesidad de autorización Real para variar el objeto de una concesión de aguas públicas, siempre que la variación sea dentro de la misma clase de aprovechamiento, y para ello no se hubiese de tomar mayor cantidad de agua ni hacer alteración alguna en la derivación.

2.º Que la misma razón existe para dispensar de aquel requisito la reparación y reconstrucción de presas ya de antemano y competentemente autorizadas.

Y 3.º Que el obligar á los dueños de esas a promover la instrucción del expediente preventivo para la ejecución de las obras nuevas, ocasionaría con frecuencia graves perjuicios á la agricultura y á la industria, dilatando la aplicación de las aguas al servicio para que estaban destinadas; S. M. ha tenido á bien aprobar la conducta del Gobernador de Palencia y declarar, por punto general, que basta el permiso de la Autoridad provincial para la reparación y reconstrucción de las presas antiguas, siempre que la obra se limite á la simple reposición de lo que existía, no altere la derivación, y entre

ella y la destrucción de la presa no haya mediado tiempo suficiente para crear derechos de tercero que puedan resultar perjudicados.

Así mismo ha resuelto S. M. se prevenga á los Gobernadores que al conceder esta clase de autorizaciones, cuiden muy especialmente de que se vigile el uso de ellas por el Ingeniero Jefe de la provincia, á fin de que no sirvan de pretexto para alterar en lo mas mínimo la concesión primitiva.

Lo que trasladó á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este Boletín para conocimiento del público y efectos correspondientes.

Cáceres 14 de Marzo de 1861.—El Gobernador, P. O., Sebastian Godino.

CIRCULAR NÚM. 72.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de obras públicas, con fecha 7 del corriente, este Gobierno ha señalado el dia 16 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para el afirmado del puente del Cardenal, y dos pequeños tramos de carretera en las avenidas del mismo puente, que se halla situado sobre el río Tajo en la carretera de primer orden de Plasencia á Trujillo; cuyo presupuesto asciende á 10.875 rs. 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevendidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Capital ante mi autoridad, hallándose en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado de las obras y los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 344 rs. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 200 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 50 rs.

Cáceres 15 de Marzo de 1861.—El Gobernador, P. O., Sebastian Godino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado

del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha 13 del mes próximo anterior, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del afirmado del puente del Cardenal, que se halla situado sobre el río Tajo, en la carretera de primer orden de Trujillo á Plasencia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sugerencia á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechar toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras).

Fecha y firma del proponente.

CIRCULAR NÚM. 73.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 26 del actual, me comunica la Real orden que sigue:

«De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, encargo á V. S. que por medio del Boletín oficial de esa provincia, averigüe el paradero de José Francisco Castellote Salas y de Cristóbal Serrano Brosed, naturales del pueblo de Caniureal, provincia de Teruel, y mozos responsables en el actual reemplazo, previniéndoles, caso de ser habidos, se presenten al Alcalde del citado pueblo, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.»

Cuya Real disposición he dispuesto se inserte en este Periódico oficial, á fin de que llegue á noticia de los sujetos que se citan, si se hallaren en esta provincia, á los efectos que se previenen.

Cáceres 15 de Marzo de 1861.—El Gobernador, D. O., Sebastian Godino.

En la Gaceta de Madrid núm. 69, del corriente año, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

La Reina (Q. D. G.), por resolución de este día, se ha servido mandar se contrate en pública subasta, que se celebrará el dia 3 de Abril próximo venidero, la adquisición de 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de verano para los penados en los presidios del reino, con arreglo á los dos pliegos de condiciones aprobados en esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1861.—Posada Herrera.—Ilmo. señor

Director general de Establecimientos penales.

Pliego de condiciones con arreglo al cual se subasta la adquisición de 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de media lona para los penados en los diferentes presidios del reino.

1.º La subasta para contratar, con arreglo al adjunto pliego de condiciones, el vestuario de 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de media lona con destino á los presidiarios, tendrá lugar en Madrid á la una del dia 3 de Abril inmediato en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernación, ante Escribano público, presidiendo el acto el Director general de Establecimientos penales, asistido de un Oficial del negociado de presidios.

2.º Toda persona ó sociedad que desee presentarse como licitador habrá de constituir previamente en la Caja de Depósitos uno en metálico ó su equivalente en efectos de la Duda pública de 10.000 rs.

3.º El tipo para la licitación será el de 12 rs. por cada prenda de las que se subastan, siendo mejor proposición la que lo rebaje.

4.º Las proposiciones se redactarán en esta forma:

«Conformándome con todas las condiciones establecidas en el pliego aprobado en 7 de Marzo próximo anterior para contratar el vestuario de los presidiarios, me obligo á entregar en esta corte en el almacén general de efectos las 20.000 prendas á que el mismo se refiere, en los plazos que marca, y al precio de rs. . . . céntimos.»

No se admitirán fracciones de céntimos. Las cantidades se escribirán en letra clara e inteligible. En vez de firma se pondrá un lema.

5.º Las proposiciones á que se refiere el artículo anterior se incluirán dentro de un pliego, cuyo sobreescrito dirá *Proposición*. Además en otro pliego cerrado cuyo sobreescrito será el lema, se expresará el nombre y domicilio del proponente, e incluirá la carta de pago que acredite haber constituido el depósito de 10.000 rs. que marca la condición 2.º

Ambos pliegos se pondrán dentro de uno que contenga los dos, y en el sobre se escribirá el lema.

6.º Estos pliegos con las proposiciones, la carta de pago y el nombre del proponente han de hallarse en poder del Director de Establecimientos penales antes de dar la hora fijada para que tenga principio la subasta, y una vez presentados no podrán retirarse.

7.º Al dar la una, el Presidente hará leer las condiciones para la subasta. En seguida se extenderán cédulas con los lemas de los pliegos presentados, y extrayéndolas á la suerte se pondrá el número primero al pliego, cuyo lema salga el primero, el de dos al segundo y así sucesivamente.

Acto continuo se dará lectura de las proposiciones por el mismo orden de la numeración que hubieren obtenido en el sorteo.

8.^a Es inadmisible toda proposición que no se haga buena con el comprobante íntegro del depósito que establece la condición 2.^a, ó que altere la redacción de la 4.^a, que es á la que deben ajustarse exactamente las proposiciones que se presenten.

9.^a El Director de Establecimientos penales declarará mejor proposición la más ventajosa, y en seguida abrirá el pliego del lema aceptado para adjudicar provisionalmente el remate á favor del proponente, si resulta íntegro el depósito de los 10.000 rs.

Si se hallase incompleto se tendrá la proposición como no recibida, y se considerará como mejor la más ventajosa de las restantes, si reuniere todos los requisitos prevenidos; mas si le faltare alguno será también desecharla, examinándose por el Director las que queden para adjudicar provisionalmente el servicio á la más favorable, siempre que concurran en ella todas las condiciones establecidas, extendiendo cuando termine la subasta el acta correspondiente para elevarla a conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación.

10. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales y admisibles se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de quince minuto, entre los autores de ellas, únicamente; pero si transcurren los quince minutos sin hacerse alguna mejora por los mismos ó sus representantes, se tendrá como proposición más ventajosa entre estas la del lema que haya obtenido un número más bajo en el sorteo.

11. El depósito de 10.000 rs. que marca la condición 2.^a permanecerá subsistente en calidad de fianza del contrato y sujeto á la responsabilidad que establece el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si el rematante no otorga la escritura dentro de los ocho días siguientes al en que se le comunique la Real orden con la aprobación definitiva del remate, en cuyo caso podrá la Administración contratar de nuevo el servicio, respondiendo para sus resultas los 10.000 reales del referido depósito.

12. El Presidente retendrá el depósito de 10.000 rs. que garantice la proposición admitida, y su autor queda obligado á aumentarlo en otros 10.000 rs. antes de que se otorgue la escritura, para que se haga en la misma expresión de la carta de pago en que se acredite.

Los pliegos que contengan los nombres y cartas de pago de los otros proponentes se entregarán a las personas que acrediten haberlos presentado.

13. Declarada por S. M. la adjudicación definitiva del remate, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Establecimientos penales, como también la satisfacción al Escribano del papel sellado y de los derechos que le correspondan por el acto de la subasta.

14. El anuncio para esta subasta se insertará en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias.

Madrid 7 de Marzo de 1861.—El Director general de Establecimientos penales, José García Jove.—Aprobado.—Possa Herrera.

Pliego de condiciones con arreglo el cual se contrata la adjudicación de 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de media lona, para vestuario de los penados en los diferentes presidios de reino.

1.^a La Dirección de Establecimientos penales contrata 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de media lona de lino crudo, lavado, con 12 hilos de urdimbre y seis de trama en cuarto de pulgada, é iguales á las muestras que estarán de manifiesto en el almacén de efectos de presidios, calle del Barquillo, núm. 16.

Los pantalones y chaquetas serán de tres tallas, y han de pesar ocho de estas nueve libras y nueve onzas, y ocho de aquellos diez libras y cinco onzas. Cada peso ha de constar de ocho prendas de una misma clase, siendo dos de la primera talla, cuatro de la segunda y dos de la tercera.

2.^a La contrata de este servicio tendrá efecto por el término de tres años, que empezarán á contarse desde el dia en que se firme la escritura, y transcurridos se autorizará al rematante para retirar la fianza de los 20.000 rs. á menos que por faltas en el cumplimiento del contrato hubiere motivo para retenerla.

3.^a Esta contrata tiene lugar á suerte y ventura, y por tanto el contratista no podrá reclamar daños por razon de la misma, ni dispensa por falta de puntualidad en las entregas.

4.^a El rematante hará entrega de la primera mitad de las prendas de cada clase contratadas á los 40 dias de la aprobación definitiva del remate, y de la otra mitad 20 dias después, de modo que han de quedar las 20.000 en poder del guarda-almacen de efectos de presidios dentro de los 60 dias siguientes al en que se le comunique la Real orden adjudicando á su favor el servicio.

5.^a En cada entrega, una mitad de las prendas ha de ser de las de segunda talla, una cuarta parte de las de primera y la otra cuarta de las de tercera talla, ajustándose exactamente el contratista á las muestras aprobadas y á lo que se establece en la condición 4.^a

6.^a Precederá á la admisión de cada entrega el reconocimiento de las prendas por un perito nombrado por la Dirección. Si del examen que practicase, teniendo presente la condición 4.^a y por tipo de comparación las muestras que han servido para esta subasta, resultase admisible el vestuario, se facilitará al contratista por el guarda-almacen el correspondiente recibo, remitiendo á la Dirección del ramo certificación en que lo acredite, á fin de expedir en su virtud los correspondientes libramientos para el pago. Si el dictámen pericial fuere contrario á la admisión de las prendas, se concede al contratista el término de tres días para elegir por si otro perito; y si no lo hiciere, se tendrá por consentido dicho dictámen. Si lo nombrase y hubiese discordia, corresponde á la Administración designar un tercero que la dirima.

7.^a Si se confirmare por este la opinión del primero, deberá el contratista retirar las prendas desecharadas quedando obligado á reponerlas dentro del término de los 10 días siguientes. Los perjuicios que se irroguen al servicio público por falta de puntualidad en las entregas ó por cualquiera otra circunstancia de que no deba ser responsable la Administración, serán de cargo del contratista y contra la fianza depositada.

8.^a La Dirección de Establecimientos penales queda facultada para pedir, y el contratista obligado á facilitar en cada año hasta un número de prendas doble del contratado é iguales en un todo con los precios y tipos aprobados.

9.^a Las entregas tendrán lugar por mitad, y los plazos empezarán á contarse según se dispone en la condición 4.^a desde el dia en que se haga saber al contratista la orden de la aprobación definitiva, para lo cual se le entregará á la mano y bajo recibo.

10. Para asegurar el cumplimiento del contrato, el contratista ampliará el depósito de 10.000 rs., en virtud de lo establecido en la condición 12 de las de la subasta, hasta 20.000 rs. en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo de colización del dia en que tenga lugar el remate, ó en acciones de carreteras por todo su valor real, otorgándose la correspondiente escritura dentro de los ocho días siguientes al en que se apruebe por S. M. el remate, quedando sujeto el contratista por falta de cum-

plimiento en lo que se deja establecido á la responsabilidad que marca el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 7 de Marzo de 1861.—El Director general de Establecimientos penales, José García Jove.—Aprobado.—Possa Herrera.

En la Gaceta de Madrid núm. 35, del corriente año, se halla inserto lo siguiente:

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Concluye la relación de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor.

| Número de salida. | Importe. INTERESADOS. Rs. cénts. |
|-------------------------|--|
|-------------------------|--|

Madrid.

| | |
|---|----------|
| 5217 Doña Manuela Fran- choli..... | 2260,27 |
| 5218 Doña María Prat y Fi- gueras..... | 290,89 |
| 5224 D. Vicente Pardellanos | 9975,98 |
| 5225 Doña María del Pilar Dara y Zamora..... | 4134,21 |
| 5229 Doña Josefa Jaime .. | 2400,03 |
| 5231 Doña Gabriela Alar- con..... | 4837,50 |
| 5232 D. Fernando Briones.. | 16821,59 |
| 5234 D. Carlos Denis..... | 5787,48 |
| 5241 D. Antonio Abelino Ji- menéz..... | 52759,53 |
| 5242 D. José Méndez..... | 4700,50 |
| 5243 D. Mariano de la Bo- dega | 22304,56 |
| 5244 D. Joaquín Cacho.... | 10141 |
| 5247 Doña Antonia Bereta.. | 17238,06 |
| 5249 Doña Manuela Rendón y Limoneti..... | 15510 |
| 5250 Doña Josefa Cortezón .. | 724,50 |
| 5251 Doña Ana Martínez .. | 1132,62 |

Navarra.

| | |
|---|----------|
| 5253 D. Serafín Bergan.... | 4808,24 |
| 5254 D. Valentín Andía..... | 3237,50 |
| 5255 D. Felipe Estepa..... | 663,83 |
| 5258 Doña Josefa Verter .. | 3789,89 |
| 5260 Doña Micaela Ibargüen | 2473,65 |
| 5264 Doña Teresa Zapala .. | 1736,53 |
| 5265 Doña Alvara Aguirre, | 3009,59 |
| 5266 Doña María Micaela Arizcun..... | 24081,48 |

| Número de salida. | Importe. INTERESADOS. Rs. cénts. |
|-------------------------|--|
|-------------------------|--|

| | |
|--|----------|
| 5273 Doña María Fermina Ramírez | 10056,86 |
| 5274 D. Domingo Tovía .. | 4805,74 |

| Número de salida. | Importe. INTERESADOS. Rs. cénts. |
|-------------------------|--|
|-------------------------|--|

| | |
|--|----------|
| 5275 Doña María Escolas- tica Obago | 6025 |
| 5276 D. Vicente Castillo .. | 11335,98 |

| Número de salida. | Importe. INTERESADOS. Rs. cénts. |
|-------------------------|--|
|-------------------------|--|

| | |
|---------------------------------------|---------|
| 5277 Doña Antonia Elcano .. | 1036,65 |
| 5279 Doña Casimira Espar- za | 853,48 |

| Número de salida. | Importe. INTERESADOS. Rs. cénts. |
|-------------------------|--|
|-------------------------|--|

| | |
|-----------------------------|---------|
| 5281 Doña Tomasa Erro .. | 1545,24 |
| 5282 Doña Isabel Echarri .. | 3781,24 |

| Número de salida. | Importe. INTERESADOS. Rs. cénts. |
|-------------------------|--|
|-------------------------|--|

| | |
|------------------------------|--------|
| 5283 Doña Inés Goicoechea .. | 3166 |
| 5284 Doña Rafaela Garayo .. | 344,18 |

| Número de salida. | Importe. INTERESADOS. Rs. cénts. |
|-------------------------|--|
|-------------------------|--|

| | |
|---|----------|
| 5285 Doña María Bautista Inarrea | 3577,45 |
| 5287 D. Luis Velázquez .. | 10483,71 |

| Número de salida. | Importe. INTERESADOS. Rs. cénts. |
|-------------------------|--|
|-------------------------|--|

| | |
|---------------------------------|----------|
| 5288 D. Felipe Lázaro .. | 18127,50 |
| 5289 Doña Josefina Azpíllaga .. | 4921,48 |

| Número de salida. | Importe. INTERESADOS. Rs. cénts. |
|-------------------------|--|
|-------------------------|--|

| | |
|---|---------|
| 5293 Doña María Genaro Martín | 6530,27 |
| 5301 D. Agustín Serrano Zú- ñiga | 9982,18 |

| Número de salida. | Importe. INTERESADOS. Rs. cénts. |
|-------------------------|--|
|-------------------------|--|

| | |
|--|------|
| 5311 Doña Calixta del Espí- ritu Santo | 8232 |
| 5319 Doña Saturnina Sole- dad Rosario Sanchez Rojo | 3740 |

| Número de salida. | Importe. INTERESADOS. Rs. cénts. |
|-------------------------|--|
|-------------------------|--|

| | |
| --- | --- |
| 5322 Doña María de San Bernardo | 8472 |

<tbl_r cells="2" ix="2" maxcspan="1" maxrspan="1"

| | | | |
|---|----------|-------------------------------------|---------|
| 5688 D. José Garrido.... | 4261,45 | 5845 D. Francisco de la Cruz.... | 2118 |
| 5689 D. Manuel Guirado.... | 2087,92 | 5845 D. Francisco Martínez.... | 9551 |
| 5691 D. Andrés Gilabert.... | 835,56 | 5846 D. Francisco Martínez.... | 7988 |
| 5692 D. Alonso Navarro.... | 12,24 | 5847 D. Cayetano de Mora.... | 13189 |
| 5693 D. José Pérez.... | 1552,95 | 5848 D. Diego Martínez.... | 35,18 |
| 5694 D. Lois Plaza.... | 20,53 | 5849 D. José de la Llata Piñeda.... | 59,18 |
| 5695 D. Francisco Quesada.... | 2267,95 | 5850 D. Francisco Muñoz Colodro.... | 56,89 |
| 5696 D. Juan Rodríguez.... | 5282,83 | <i>Logroño.</i> | |
| 5697 D. Casiano Rodríguez.... | 195,18 | 5852 D. Benigno Ortuzar.... | 639 |
| 5698 D. Juan Rodríguez.... | 7300 | 5853 D. Tomás de Luis.... | 7751 |
| 5699 D. Joaquín Rodríguez.... | 3075,83 | 5855 D. Cayetano Velasco.... | 473,30 |
| 5700 D. Alfonso Toledo.... | 1757,24 | <i>Lugo.</i> | |
| 5701 Doña María de los Dolores Campos.... | 57,98 | 5856 D. Esteban García.... | 733,83 |
| 5702 D. Miguel García.... | 12805,12 | 5857 D. Esteban Goya.... | 973,36 |
| 5703 D. Juan Pujol.... | 65,77 | 5860 D. Joaquín Cousas.... | 497,06 |
| 5705 Doña María y Tomás Cortés Salmerón.... | 284,71 | 5861 D. Ramón Díaz.... | 2723,15 |
| 5707 Doña Ana Huet.... | 2163,80 | 5863 D. Antonio Fanego.... | 156,09 |
| 5712 Doña María Encarnación Salmerón.... | 578,65 | 5865 D. Leandro Insúa.... | 620,21 |
| 5722 D. Antonio González.... | 1122,71 | 5867 D. Juan Miranda.... | 24749 |
| 5723 D. José González.... | 230,18 | 5868 D. Manuel Otero y Bañuelo.... | 1717,77 |
| 5725 D. Enrique Ladron de Guevara.... | 1196,05 | 5869 D. José Rodríguez Palmares.... | 4915 |
| 5726 Doña Isabel María López.... | 1339,77 | 5870 D. Miguel Pérez.... | 221,48 |
| 5727 D. Juan Martínez.... | 7209,71 | 5872 D. Andrés Sanjurjo.... | 22140 |
| 5729 D. Miguel Medina.... | 2607 | 5873 D. José Suárez.... | 2637,89 |
| 5733 D. Francisco Nuñez.... | 5678,39 | 5874 D. José Varela Lesaces.... | 3483,74 |

Burgos.

| | | | |
|-------------------------------------|----------|-------------------------------|---------|
| 5738 D. Antonio García Lombana.... | 23047,50 | 5875 D. José Villarino.... | 1742,50 |
| 5739 D. Joaquín Gómez Portugal.... | 130,95 | 5876 D. Cipriano Nivero.... | 2458,50 |
| 5740 D. Domingo González.... | 3272,15 | 5877 D. José Visoñal.... | 708,95 |
| 5743 D. Lucas López.... | 2605,06 | 5878 D. Manuel Vega.... | 1381,15 |
| 5744 D. Antonio Matía.... | 7374,48 | 5879 D. Francisco García.... | 640,93 |
| 5745 D. Pedro Sanz de Aguirre.... | 168,62 | 5880 D. Juan Díaz.... | 924,39 |
| 5746 D. Carlos Samillán.... | 1458 | 5881 D. José Díaz.... | 476,77 |
| 5749 D. Diego Alonso.... | 2164,06 | 5882 D. José Faraldo.... | 884,89 |
| 5754 D. Norberto Ortiz de Gomez.... | 8151 | 5883 D. Policarpo Fidalgo.... | 1156,95 |

Castellón.

| | | | |
|-----------------------------|--------|------------------------------------|---------|
| 5755 D. Manuel Solsona.... | 980,92 | 5884 D. Eustaquio García Cacho.... | 622,06 |
| 5765 D. Luis Torres.... | 285 | 5885 D. Francisco Rodríguez.... | 2690,83 |
| <i>Córdoba.</i> | | 5886 D. José de Seijas.... | 4797,98 |
| 5780 Doña Eusebia Calvo.... | 568 | 5887 D. Pedro Sononrostro.... | 1869,68 |
| 5782 Doña Rosario Muñoz.... | 6700 | 5888 D. Pedro Vázquez.... | 5094,12 |

Coruña.

| | | | |
|---------------------------------|---------|----------------------------------|---------|
| 5786 Doña Antonia Alvarez.... | 2279,95 | 5889 D. Andrés Valcárcel.... | 1069,59 |
| 5787 Doña Ana María Aspasia.... | 1720 | 5890 D. Andrés Verdías.... | 239,74 |
| 5788 D. Benito Améndeo.... | 8237,74 | 5892 D. Juan Avelairá.... | 422,36 |
| 5790 Doña Benita Barruti.... | 3917,48 | 5893 D. Andrés Mírete.... | 977,86 |
| 5792 Doña María Gallego.... | 700 | 5894 D. Francisco Bustamante.... | 4343,83 |

Madrid.

| | | | |
|--|----------|---|----------|
| 5796 Doña Tadea Gasch y Cordero.... | 92,24 | 5907 D. Ramón Pont.... | 7621 |
| 5794 Doña Gala Gutiérrez y Fernández.... | 1890 | 5908 Doña María Francisca Alonso.... | 4625 |
| 5797 Doña María Río.... | 1529,30 | 5921 Doña Rosalía Domínguez.... | 13543,56 |
| 5799 Doña Bernarda Asensi.... | 15391,98 | 5923 Doña Bernarda Díaz Palacios.... | 223,62 |
| 5800 Doña Teresa Alsúa.... | 11933 | 5929 Doña María Teresa González Vigil.... | 908 |

Guipúzcoa.

| | | | |
|---------------------------------------|----------|-------------------------------------|----------|
| 5803 Doña Isabel Castelo.... | 12438,68 | 5930 Doña Ana Hernández.... | 530,92 |
| 5804 Doña Josefa Daroca.... | 1390,33 | 5931 Doña Leocadia de las Heras.... | 22086,24 |
| 5810 D. Juan Hernando.... | 6787,12 | 5932 Doña Inés Henestrosa.... | 2461,50 |
| 5811 Doña Agustina Marín.... | 12431,95 | 5933 Doña María Illana.... | 76,21 |
| 5812 Doña Josefina Ortiz Peñreira.... | 565,45 | 5935 Doña Demetria de Llanos.... | 18173,30 |

| | | | |
|--|------------|------------------------------------|----------|
| 5814 Doña María Taboada.... | 2004246,77 | 5938 Doña Dolores de la Torre.... | 1086 |
| 5815 Doña María Dolores Valladares.... | 613,45 | 5939 Doña María Josefa Bárbara.... | 17524,59 |
| 5816 Doña María Petada Vega.... | 2153,06 | 5948 Doña Ramona Ceballos.... | 5796,74 |

Navarra.

| | | | |
|------------------------------------|-------|-------------------------------|---------|
| 5840 Doña María Angeles Moreno.... | 4580 | 5951 D. Manuel Domínguez.... | 771,03 |
| 5843 D. Alonso Junado Rui.... | 10558 | 5953 D. Natalio Fernández.... | 661,74 |
| <i>Jaén.</i> | | 5956 D. Joaquín Longas.... | 318,59 |
| <i>Granada.</i> | | 5957 D. Domingo Aguirre.... | 2042,06 |
| <i>Almería.</i> | | 5958 D. Miguel Eraso.... | 158,45 |

5961 D. Francisco Javier....

5963 D. Martín Muñoz....

Madrid 24 de Enero de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—Visto bueno.—El Director general, Presidente, Sancho.

**ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA
de la provincia de Cáceres.**

CIRCULAR NÚM. 7.

Llamando la atención de los Alcaldes y Secretarios de esta provincia para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de esta orden, se presenten á hacer efectivos los reintegros y multas impuestas por el señor Gobernador en vista de los expedientes de visita del papel sellado.

Diferentes veces he llamado la atención de los Alcaldes de los pueblos y demás interesados sobre la necesidad de presentar en esta Oficina los pliegos del papel sellado. Todos los funcionarios á quien me he dirigido por medio del Boletín oficial de 3 de Octubre próximo pasado, recordándoles los plazos señalados dentro de los cuales debían cubrir este servicio, y con fecha 15 de Diciembre último marcándoles el de 10 días, por circular núm. 32, inserta el 19 del propio mes y no lo han cumplido hasta el día, tienen sobre sí gran responsabilidad, no pudiendo ciertamente atribuir las vacaciones que experimenten á otra causa que á su propia morosidad, indisculpable después de tan explícitas y repetidas exhortaciones.

No obstante, para demostrar una vez mas á los pueblos mi deseo de evitarles molestias y persuadido que la remoción de Alcaldes que tuvo lugar á principios de año ha podido también motivar algún tanto, aunque indebidamente, el retraso que se advierte, he creído deber expresar a continuación las municipalidades, escribanos y demás oficinas visitadas que se hallan en descuberto, previniéndoles que si en el término de 12 días contados desde su publicación, no presentan en esta Administración principal el referido papel de reintegros y multas, incluso los que tengan pendiente solicitud de condonación, procederé á lo que corresponda para que no se disiera por más tiempo este servicio y se cumplan los preceptos de la ley como se expresa en mis dos citadas circulares.

Cáceres 14 de Marzo de 1861.—J. Manuel Tenorio.

Nota de los Ayuntamientos y demás oficinas que se hallan en descuberto para cuyo pago se les marca el improrrogable término de 12 días.

PUEBLOS. Dependencias morosas.

| | |
|---------------------------|---------------|
| Casas del Castrillón.... | Ayuntamiento. |
| Cabeza.... | Idem. |
| Piornal.... | Idem. |
| Mohedas.... | Idem. |
| Jarilla.... | Idem. |
| Guijo de Coria.... | Idem. |
| Alia.... | Escríbanía. |
| Navalmoral de la Mata.... | Idem. |
| Cabrero.... | Ayuntamiento. |
| Valdastillas.... | Idem. |
| Jerte.... | Idem. |
| Villamesía.... | Idem. |
| Ibahernando.... | Idem. |
| Cáceres.... | Idem. |
| Puerto de Santa Cruz.... | Escríbanía. |
| Navalmoral.... | Ayuntamiento. |
| | |

nana, tendrá lugar en esta Capital y en la casa morada del Administrador del Exmo. Sr. Duque de Fernan Nuñez, vecino de la villa y corte Madrid, el arrendamiento en pública subasta por tiempo de cuatro años; de las dehesas que á continuación se expresan.

Dehesa de la Tijera, situada entre la ciudad de Mérida y el pueblo de D. Alvaro, a paso y labor.

Idem de Vallemejía, situada en término de la villa de Guareña, á punto y labor.

Distrito municipal de Ceclavín.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior..... 3032 15

DATA.

Personal. Material. Total.

Artículo 1.^o Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina..... 30 30

Artículo 12. Resultas del presupuesto anterior..... 345 345

Total data..... 345 30 375

RESUMEN.

Importa el cargo..... 3032 15

Idem la data..... 375

Existencia para el mes siguiente.... 2657 15

De forma que importando el cargo 3.032 rs. 15 cént., y la data 375 reales según queda expresado, resulta una existencia de 2.657 rs. 15 cént. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Cecilavín 9 de Mayo de 1860.—El Depositario, Modesto de Sande.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Ildefonso H. Teodoro.—V. B.—El Alcalde, Mauricio Claver.

Distrito municipal de Cedillo.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior..... 252 33

DATA.

Personal. Material. Total.

Nada se ha satisfecho en el presente mes.....

Total data.....

RESUMEN.

Importa el cargo..... 252 33

Idem la data.....

Existencia para el siguiente mes.... 252 33

De forma que importando el cargo 252 rs. 33 cént., y la data ninguna cantidad, según queda expresado, resulta una existencia de 252 rs. 33 cént. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Cedillo 30 de Noviembre de 1860.—El Depositario, Gonzalo Sierra.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad.—V. B.—El Alcalde, Manuel González.

Distrito municipal de Carvajo.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior..... 311

DATA.

Personal. Material. Total.

Artículo 1.^o Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina... 124 27 151

Artículo 4.^o Instrucción pública. — Sueldo del Maestro y demás dependientes. 126

Total data..... 250 27 277

RESUMEN.

Importa el cargo..... 341

Idem la data..... 277

Existencia para el siguiente mes.... 64

De forma que importando el cargo 341 rs. y la data 277 rs. según queda demostrado, resulta una existencia de 64 rs. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Carvajo 11 de Abril de 1860.—El Depositario, Juan Corchado.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Sinfioriano Guillen.—V. B.—El Alcalde, José Corchado.

Distrito municipal de Alcántara.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes último, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior..... 2527 18

DATA.

Personal. Material. Total.

Artículo 1.^o Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina... 677 52 677 52

Artículo 9.^o Cargas..... 5234 25 5234 25

Total data..... 5908 77 5908 77

RESUMEN.

Importa el cargo..... 20633 15

Idem la data..... 5908 77

Existencia para el siguiente mes.... 14724 38

De forma que importando el cargo 20.633 rs. 35 cént. y la data 5.908 rs. 77 céntimos según queda demostrado, resulta una existencia de 14.724 rs. 38 cént. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Alcántara 31 de Mayo de 1860.—El Depositario, Manuel Moreno.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Telesforo Merchan.—Visto Bueno.—El Alcalde, Lorenzo Bernaldez.

Cáceres 1861.—Imp. de D. Nicolás M. Jiménez.

Ministerio de Cultura 2011